

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 195

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-8759** *Extracto de la Orden ECD/121/2017, de 27 de septiembre, por la que se convocan dos becas para Graduados en Periodismo o Comunicación Audiovisual, o titulación equivalente, dentro del ámbito de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

BDNS (Identif.): 364519.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c) Poseer la siguiente titulación:

Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual, o titulación equivalente. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar expedidos por el Estado Español o haber sido objeto de reconocimiento y homologación oficial, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y no haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Las becas convocadas, dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, van dirigidas a graduados/as en Periodismo o Comunicación Audiovisual, o titulación equivalente, para realizar su formación práctica orientada a la realización de estudios y trabajos relacionados con la elaboración de materiales y contenidos informativos y de comunicación (periodismo digital y desarrollo de plataformas virtuales) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que permitan la difusión de información educativa.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/100/2016, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la con-

CVE-2017-8759

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 195

cesión de becas dirigidas a postgraduados y técnicos superiores en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, publicada en el BOC nº 158, de 17 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe que se percibirá por cada una de las becas, previo informe del tutor, acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La cantidad máxima para cada una de las becas será de 9.600 €, de los cuales 8.800 € corresponderán al año 2018 y 800 € al año 2019.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Quinto. Duración de las becas:

1. Las becas comenzarán el día en que se produzca la incorporación de los becarios, no antes del 1 de febrero de 2018, y tendrán una duración máxima de un año, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La beca podrá prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el punto tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y finalizará, una vez transcurrido un año desde la incorporación, o cuando corresponda en el supuesto de que se cumpla la duración máxima legalmente establecida con anterioridad a dicha fecha.

3. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del director general de Innovación y Centros Educativos, y previo informe de los tutores de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de las becas por un período máximo de 12 meses, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 4 de la orden de convocatoria.

Santander, 27 de septiembre de 2017.  
El consejero de Educación Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/8759

CVE-2017-8759